



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: AUTO ACEPTA RENUNCIA DEL PODER
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT:
DEMANDADO: NARLY BEATRIZ MENDOZA ACOSTA
RADICADO: 20001-40-03-007-2023-00380-00.

Valledupar, 15 de noviembre 2023

Visto el memorial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandada, abogado JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con N° de C.C. 80102198 y portador de la tarjeta profesional N.º 182528 del C.S. de la J, presenta escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por el demandante CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.

En virtud de lo establecido en el artículo 76 del C.G.P, el despacho accederá a lo solicitado, en tanto el memorial emitido a este despacho fue así mismo comunicado al poderdante ante el correo electrónico impuestos@credivalores.com, evidenciándose en el acuse de recibido.

Siendo así, este juzgado

DISPONE. -

PRIMERO. Téngase por terminado y en consecuencia – acéptese la renuncia al poder, que hace el abogado JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con N° de C.C. 80102198 y portador de la tarjeta profesional N.º 182528 del C.S. de la J. para no seguir como apoderado de la parte demandante en este proceso CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA

JUEZ